



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2021-MDP

Paucarpata, 12 de Marzo del 2021

VISTOS: El Informe N° 046-2021-SGCAYS-GSP-MDP, de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud, Memorando N° 088-2021-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía y el Informe N° 079-2021-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. El artículo 73, sub numeral 3.1, numeral 3, del mismo cuerpo legal señala que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido, en las materias tales como protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. En efecto, el artículo 80, numeral 3, sub numeral 3.4, señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, tiene como objetivo establecer los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones. Indica que tiene función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Es pertinente tener presente que en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental.

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, y que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. El artículo 11 de la Ley N° 29325, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, con Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Que, el Artículo 8 de la Resolución señala en el Inc. 8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, (es decir por Resolución de Alcaldía), en su inc. 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución y en el inc. 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.

Que, según el Artículo 9, inc. 9.1, señala que el Planefa de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oeffa.gob.pe/aplicativos/planefa).

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- Planefa 2022 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, es un instrumento de gestión ambiental que busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción como Entidad de Fiscalización Ambiental-EF, para ser reportado a la OEFA.

Que, mediante Informe N° 046-2021-SGCAYS-GSP-MDP, de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud, de fecha 11 de Marzo del 2021, remite el Proyecto del Planefa 2022, con la finalidad que este sea aprobado mediante acto resolutorio de conformidad con la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que señala los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, mediante Memorando N° 088-2021-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita pronunciamiento con respecto al Planefa 2022 con la finalidad de proyectar el acto resolutorio que corresponda.

Que, con Informe N° 079-2021-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que mediante acto Resolutorio se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa 2022 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Que, en ese sentido, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Paucarpata apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2022, que se constituye en un instrumento de planificación para desarrollar funciones de evaluación y fiscalización ambiental del distrito.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud.

ARTICULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO, de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Abog. Pamela A. Tejeda Zuzunaga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Dr. Jose Antonio Supo Condori
ALCALDE